



RESOLUCIÓN N° 467 /DPR/23.-
NEUQUÉN, 31 OCT 2023 .-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 8223-012018/2023 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado "Dpto. Agentes de Retenciones, Percepciones y Recaudaciones Bancarias s/Modifica el art 8° del Anexo único de Resolución 233/DPR/2020 - Régimen SIRTAC"; la Resolución N° 233/DPR/20; la Ley Impositiva vigente; Código Fiscal Provincial vigente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 233/DPR/20 la Provincia del Neuquén adhirió al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra – SIRTAC, administrado y aprobado a través de la Resolución General N° 2/2019 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral;

Que mediante dicha Resolución se establecieron las normas generales relacionadas al régimen;

Que deviene necesario actualizar la alícuota general de retención SIRTAC establecida en el artículo 8 del Anexo Único de la Resolución N° 233/DPR/20;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: **MODIFÍQUESE** el artículo 8 del Anexo Único de la Resolución N° 233/DPR/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8°: Las alícuotas generales o especiales para cada sujeto pasible de la retención, serán establecidas ponderando la base imponible de las últimas seis (6) declaraciones juradas, el comportamiento fiscal, categorización, actividades económicas desarrolladas, exenciones y por toda otra información que esta Dirección Provincial disponga en coordinación con el marco establecido por la Comisión Arbitral para el "Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra-SIRTAC".

A los efectos del cálculo ponderado al que refiere el párrafo anterior, se considerará la alícuota general del uno coma dos por ciento (1,2%).

Los sujetos exentos, excluidos y no gravados - comprendidos en las normas del Convenio Multilateral y locales - serán incorporados a alícuota del cero por ciento (0%)."

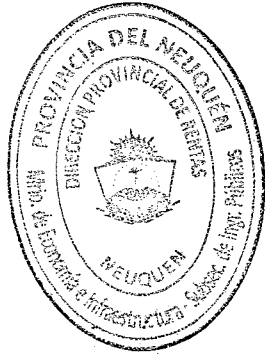
Artículo 2°: **HÁGASE SABER** que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de Noviembre de 2023.



Sr. JUAN MARTÍN INSUA
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



RESOLUCIÓN N° 467 /DPR/23.-

Artículo 3°: **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y la página Web de esta Dirección (www.dprneuquen.gov.ar), **COMUNÍQUESE** a las áreas de la Dirección Provincial de Rentas; a la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Neuquén. **REGÍSTRESE**. Cumplido, **ARCHÍVESE**.




Cr. JUAN INSUA
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
NEUQUEN